



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 598 -2023-AMPI

Ica, 30 JUL 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00008357-2023, promovido por Doña **GIOVANNA SANCHEZ CHIPA**, identificada con DNI N°42409256 y con Domicilio en AA.HH. Los Pollitos F-30, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Don **JUAN PABLO YATACO VEGA**, identificado con DNI N°43195561 con domicilio en Urb. Villa del Periodista A-09; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozarán de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°000-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°345-2023-AMPI de fecha 26 de abril del 2023 (Exp. Adm. N°0003125-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña GIOVANNA SANCHEZ CHIPA y de Don JUAN PABLO YATACO VEGA, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 21 de enero de 2006, celebrado por ante la Municipalidad del Centro Poblado Las Tunas; Distrito de San Antonio y Provincia de Huarochirí; Departamento de Lima;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°345-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por Doña GIOVANNA SANCHEZ CHIPA; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de Doña GIOVANNA SANCHEZ CHIPA y de Don JUAN PABLO YATACO VEGA, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 21 de enero de 2006, celebrado por ante la Municipalidad del Centro Poblado Las Tunas; Distrito de San Antonio y Provincia de Huarochirí; Departamento de Lima;

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE